

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez informando que la parte actora allegó memorial el 9 de septiembre aclarando la solicitud de medidas cautelares y complementado el 12 del mismo mes.

Manizales, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Luisa Fernanda Chavarro Castañeda
LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: **VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA**

Demandante: **ELIZABETH TRIANA DE GONZÁLEZ**

Demandados: **CRISTIAN ANDRÉS GONZÁLEZ LÓPEZ
PAULA TATIANA GONZÁLES LÓPEZ
JOSÉ DANILO GONZÁLEZ LÓPEZ**

Radicado: 17001-31-03-003-2022-00135-00

Interlocutorio No.

Conforme a la solicitud de medidas cautelaras, el Despacho procede a su decreto sin que para ello sea necesario prestar caución, toda vez que la demandante goza del beneficio de amparo de pobreza concedido mediante auto proferido el 28 de julio de 2022:

1. Se decreta la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-152354 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales Caldas denunciado como de propiedad de la demandada Paula Tatiana Gonzáles López. Por secretaría, elabórense el oficio respectivo

Una vez remitido, la parte actora deberá gestionar su tramitación oportuna ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y asumir sus gastos de registro.

Nota: la presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 145 del 22/09/2022.

2. Se decreta la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-113329 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales Caldas denunciado como de propiedad de Los demandados Cristian Andrés González López, Paula Tatiana Gonzáles López y José Danilo González López. Por secretaría, elabórense el oficio respectivo

Una vez remitido, la parte actora deberá gestionar su tramitación oportuna ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y asumir sus gastos de registro.

3. Se decreta la inscripción de la demanda sobre el vehículo identificado con placas DBS2019 denunciado como de propiedad de la demandada Paula Tatiana Gonzáles López. Por secretaría, elabórense el oficio respectivo

Una vez remitido, la parte actora deberá gestionar su tramitación oportuna ante la Secretaría de Movilidad de Manizales y asumir sus gastos de registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **469f70eba8b1653a05773605e114cd400da4e14d743b2ccbe534a34b52e190c5**

Documento generado en 21/09/2022 04:27:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>